

ACUERDO número 22 de 1948

(septiembre )

Archivo Central  
69  
Concejo de Bucaramanga

por el cual se dispone la creación del FONDO ROTATORIO DE PAVIMENTACION y se dictan otras disposiciones.

-----00000-----

El Concejo de Bucaramanga

ACUERDA :

Artº 1º.- A partir del 1º de enero de 1949 se constituye el FONDO ROTATORIO DE PAVIMENTACION, con cargo al cual se pagarán las cuentas legalizadas a favor de los contratistas y al que se abonarán los pagos que por el mismo concepto efectúen los propietarios.

Artº 2º.- En el Presupuesto de rentas y gastos de cada vigencia se incluirá, preferencialmente, la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000-00) para la constitución del fondo a que se refiere el artículo anterior.

Artº 3º.- Si en el curso de la vigencia actual ingresare al Tesoro Municipal la partida presupuestada en el numeral 60 del Acuerdo número 16 de 1948, dicha suma se destinará al fondo que se crea por medio del presente Acuerdo, para lo cual el Consejo de Gobierno Municipal presentará los créditos y contracréditos correspondientes.

Artº 4º.- A más tardar el 31 de enero de cada año, el Consejo de Gobierno contratará la construcción de casas para trabajadores municipales o adelantará su construcción por la Secretaría de Obras Públicas por el monto presupuestado del cinco por ciento (5%) de las rentas ordinarias, aumentado con el saldo disponible de los ingresos por servicio de amortización de las casas ya adjudicadas.

Parágrafo: Se autoriza al Alcalde para conseguir con este fin y como recurso de Tesorería, la suma apropiada a la partida referida.

Artº 5º.- A partir del primero de agosto del presente año la asignación mensual del Personero, Tesorero y Contralor Municipales, será de seiscientos pesos (\$ 600-00); y la del Jefe de la Sección Jurídica, de quinientos pesos (\$ 500-00).

Artº 6º.- El artículo 6º del Acuerdo número 24 de 1945, quedará así:  
" La organización de la Feria Anual de ganados estará a cargo de una Junta compuesta por el Alcalde, quien la presidirá, por el Secretario de Agricultura e Industrias del Departamento o un representante suyo, y por un delegado del Concejo, de la Sociedad de Agricultores de Santander, del Comité de Ganaderos y un representante de la Cooperativa Ganadera de Santander Limitada."

Artº 7º.- Este Acuerdo regirá desde su promulgación.

-----00000-----

Dado en Bucaramanga, a veintidós de septiembre de mil nove-



Archivo Central  
70  
Concejo de Bucaramanga

cientos cuarenta y ocho,



Por el Presidente, el Vicepresidente,

Alfonso Cruz

El Secretario,

Hino Barajas Ley

Los suscritos, Presidente y Secretario del Concejo,

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo fue aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 61, de la Ley 89 de 1936.

Bucaramanga, 22 de septiembre de 1948

Por el Presidente, el Vicepresidente,

Alfonso Cruz

El Secretario,

Hino Barajas Ley